"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°076-A-2023-MDM/A.

Mórrope, 09 de febrero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 012-2023-MDM/OCONT de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de Contabilidad; el Informe N° 050-2023-GOGA-GM/MDM de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 329-2023-GM/MDM con fecha de recepción 09 de febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 22-2023-OGAJ/MDM de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 346-A-2023-GM/MDM con fecha de recepción 15 de febrero del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa.* Asimismo, en el numeral 6) del Artículo 20°, establece que tiene *atribuciones para dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;* y en el Artículo 43° del citado cuerpo legal, *se establece que tiene atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad *tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público*, el cual se sustenta entre otros principios, en el *Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.*

Que, el Artículo 16° del acotado Decreto Legislativo señala que, *las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.*

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, el numeral 5.11 de la citada Directiva señala que, *El Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. La*

designación de la CDS. La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, mediante el numeral 16° de la acotada Directiva, se establece la conformación, funciones, Responsabilidades y Obligaciones, Plan y/o acciones a realizar, Documentación referente a la Comisión de Depuración y Sinceramiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, Aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Público". Asimismo, se aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante **Informe N° 012-2023-MDM/OCONT de fecha 03 de febrero del 2023**, el Jefe de Contabilidad; solicita a la Oficina General de Administración la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, debiendo ser legibles, estar debidamente suscritas, escaneadas y ser incluidas en su totalidad en un único archivo PDF, las cuales serán remitidas mediante oficios dirigido a la PGCP, en los plazos señalados, y será presentado, a través de la mesa de partes virtual del MEF (mesadepartes@mef.gob.pe) y/o por la ventanilla electrónica del MEF conforme a los requisitos y horarios de atención establecidos.

Que, mediante **Informe N° 050-2023-GOGA-GM/MDM de fecha 03 de febrero del 2023**, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal el Informe N° 012-2023-MDM/OCONT y sus anexos a fin de que se tramite el acto resolutivo respecto a la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual.

Que, mediante **Informe Legal N° 22-2023-OGAJ/MDM de fecha 09 de febrero del 2023,** la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención al Memorando N° 329-2023-GM/MDM, informa a Gerencia Municipal en el es de la OPINIÓN que se deberá declarar PROCEDENTE lo solicitud de designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, como lo indica la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Memorando N° 346-A-2023-GM/MDM con fecha de recepción 15 de febrero del 2023, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo respectivo mediante el cual se apruebe la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Presidente : Gerente de la Oficina General de Administración
Integrantes : Jefe de la Oficina de Contabilidad
Jefe de la Oficina de Patrimonio
Jefe de la Oficina de Tesorería
Jefe de la OCI (veedor)

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatorias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE, la cual estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE : GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRANTES: JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
JEFE DE LA OFICINA DE PATRIMONIO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
JEFE DE LA OCI (VEEDOR)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los **OBJETIVOS** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable serán los que a continuación se detallan: **Elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los informes de resultado de avance e informe final para la Aprobación del Titular de la entidad.**

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que las **FUNCIONES** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el **PLAZO** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, **tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según los plazos que establezca la DGCP.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que los **MIEMBROS** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mórrope, **deberán adecuar su conducta y actos funcionales, al cumplimiento de las funciones, obligaciones, plazos y responsabilidades** establecidas en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Janet Morales P.
Janet Morales Pasache
ALCALDESA